REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 252-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 08 de abril del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva institucional que contiene el Oficio N°0897-2024-GR-LL-GRS/RIS-SC/ZSHALP-HLP, de fecha 05/04/2024, quien solicita la aprobación del acto resolutivo de Aprobación del Flujograma de Distribución en la UPSS Hospitalización del Personal del hospital de Apoyo Leoncio Prado, de la Red Integrada Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 1° de nuestra Constitución Política del Perú (Carta Magna),** señala que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el **Título Preliminar I de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, el **artículo 37°** del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante **Decreto Supremo N°013-2006-SA**, establece que las funciones del director médico y/o del responsable de la atención de la salud, **a)** Planificar, organizar, Dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, a asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; **b)** Asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos en salud;

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2013-PCM**, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, planteando como uno de sus objetivos **Implementar la gestión por procesos** y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fi n de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA**, que Resuelve Aprobar la NTS N° 021-MINSA/DGSP1 -V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; en la cual, respecto, a las **Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría II -** 1.- Unidades Productoras de Servicios de Salud, en su numeral c), UPSS Hospitalización, señala: Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas. por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o d~ rehabilitación. Para su funcionamiento requiere de: recursos humanos, infraestructura, equipamiento, organización de la atención y capacidad resolutiva;

Que, a través de la **Resolución Ministerial 107-2021/MINSA**, (28/01/2021), se aprueba la norma técnica n°172-MINSA/2021/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la Atención de Salud Ambulatoria, Quirúrgica Electiva, en Hospitalización Y Servicios Médicos de Apoyo, Frente a la Pandemia por Covid-19 en el Perú;

Que, así tenemos la **UPSS Hospitalización;** En este servicio se **detectará el impacto que tiene el agravamiento de una enfermedad** que al no ser controlada o tratada trae como consecuencia su **internamiento**. Se identificarán las primeras causas de morbilidad en hospitalización;

Que, la UPSS Hospitalización (Medicina, Ginecología, Cirugía y Pediatría); La Unidad De Hospitalización es considerada como la **parte medular del Hospital**. Su preocupación fundamental es elevar la **calidad de atención al paciente**, pero también racionalizar y tipificar los espacios arquitectónicos, con la finalidad de **optimizar el trabajo con menores recorridos posibles y elementos y equipos adecuadamente localizados**, Puede definirse como la unidad que tiene por **función principal la atención integral del paciente** por medio de procedimientos que requieran reposo en cama, vigilancia médica, atención de enfermería y apoyo de métodos auxiliares de diagnósticos y tratamientos;

Que, la atención de los **enfermos internos tiene aspectos terapéuticos a cargo de médicos, enfermeras y auxiliares de enfermería**; **aseo, limpieza y transporte, y de alimentación** de los que se ocupan dietistas y auxiliares de esta rama;

Que, la **Organización de los servicios de salud:** Es un proceso que se configura a partir del análisis de las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad para facilitar la gestión, la prestación y la calidad de los servicios de salud;

Que, desde el **punto de vista hospitalario**, la creación de la distribución de los servicios de atención en la UPSS Hospitalización (Medicina, Ginecología, Cirugía y Pediatría), obliga a incorporar otra óptica a la ya existente. Además de **prestar atención a la calidad y eficiencia de los servicios prestados en su hospital**, se suma la visión poblacional. Donde reciben los cuidados, cual es el nivel de **calidad, eficiencia, accesibilidad y frecuencia de uso de los servicios por parte de las personas atendidas** y detectar las posibles desigualdades existentes;

Que, a través de la **Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA**, (05/07/2021) se resuelve aprobar las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual, en su numeral 6.1.3 establece que la Guía Técnica; "es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos ya actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y el desarrollo de una buena práctica";

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, **Ley N°31433**, ley que **modifica** a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.° 27902, Ley N° 26842, Ley General de Salud Decreto Supremo N°004-2013-PCM, Decreto Supremo N°013-2006-SA, Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, Resolución Ministerial 107-2021/MINSA, Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Flujograma De Distribución de la UPSS Hospitalización del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, de conformidad al siguiente detalle:

UPSS HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIO DE MEDICINA	RESP. DR. ANTONIO QUISPE REYES
SERVICIO DE GINECOLOGIA	RESP. DR. RONALD FLORIAN VILLANUEVA
SERVICIO DE CIRUGIA	RESP. DR. PEDRO ROSALES ZURITA
SERVICIO DE PEDIATRIA	RESP. BENJAMÍN RUITON CARRASCO

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER, la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora N°406-Salud Sánchez Carrión.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias, niveles competentes e interesados en el modo y forma de ley;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 306 Fecha 16 ABR 2024